



UNA MIRADA JURÍDICA A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: REFLEXIÓN ECOTURÍSTICA

HERNÁN DARÍO SILGADO MUÑOZ

Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia, Magíster en derecho ambiental y de la sostenibilidad de la Universidad de Alicante (España). Docente de pregrado y posgrado en derecho ambiental, miembro fundador de la Red de Investigación Transnacional VIDOCQ, asociado CJI Abogados S.A.S y conferencista CJI Academia.

DEFINICIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Diccionario jurídico MAGNO: Espacio público protegido constitucionalmente, por el cual todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, debiendo preservarlo porque el daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establece la Ley. Las autoridades deben proveer la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales.

El Diccionario Larousse: compendio de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinados que influyen en la vida material y psicológica del hombre.

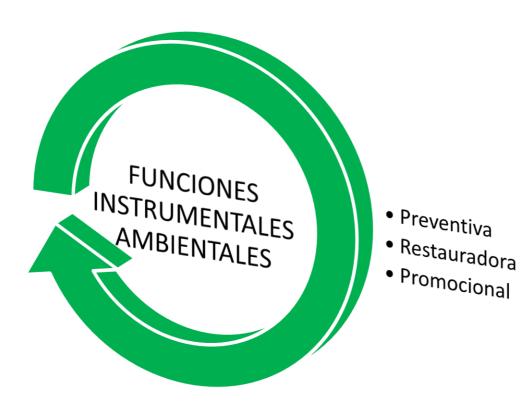
"Conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos".

La protección del ambiente y su objeto se debería centrar solo en la preservación de los sistemas básicos biosféricos, agua, aire y por extensión suelo, con lo cual pretende que se protejan los elementos básicos del ambiente.

Ramón Martín Mateo

La misión concreta y específica de las normas ambientales debería ser la protección de los sistemas que posibilitan la vida en sus actuales condiciones.

El objeto a proteger (en cuanto a derecho) en su función vital es el ecosistema y sus recursos.



ANTROPOCENTRISMO

"Atribución al hombre de cualidades que pueden ser comunes a otras especies"

"Teoría que afirma que el hombre es el centro del universo"



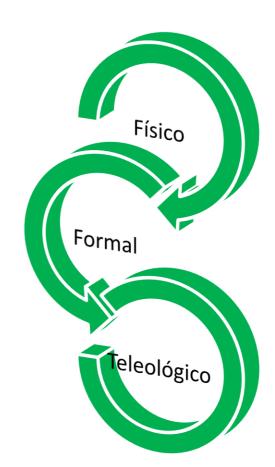
IV congreso internacional de Ingeniería ambiental forestal y ecoturismo

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Es una zona de tierra y/o mar especialmente dedicada a la protección de la diversidad biológica y de los recursos naturales (...).

UICN

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA CARACTERIZACIÓN DE ESPACIOS NATURALES



ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN COLOMBIA...

- Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79, Constitución Política).
- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (Artículo 80, Constitución Política).
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por a conservación de un ambiente sano (Artículo 95 № 8, Constitución Política)

https://www.youtube.com/watch?v=sjWJcL4fFP4

SINAP

Sistema Nacional de Áreas Protegidas

- Areas protegidas
- Actores sociales
- Estratégias e instrumentos de gestión.

Ley 165 de 1994 (Convenio de Diversidad Biológica)



Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP

Reporte de Áreas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP

Agosto de 2020

1.343 áreas protegidas

31.407.282

hectárea

15,17% del Territorio Nacional

Distribuidos así:

18.590.101

Hectáreas terrestres



16,28% de la superficie terrestre del país 12.817.181

Hectáreas marinas 13,80%

de la superficie marina de la nación



ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES

Categoría	N° de AP por Categoría	Hectáreas
Reservas Forestales Protectoras Nacionales	59	562.381,67
Distritos Nacionales de Manejo Integrado	4	9.715.811,36
Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales	59	17.466.973,55
Total	122	27.745.166,58

PARQUES NATURALES

SE EXTRAE DE CONVENCIONES INTERNACIONALES

La expresión parque nacional designa un territorio:

- 1. (...) bajo control político, cuyos límites no se modificarán (...).
- 2. Protegido para la propagación, la protección y la conservación de la vida animal salvaje y de la vegetación silvestre y para la conservación de objetos de interés estético, geológico, prehistórico, histórico, arqueológico (...).
- 3. (...) la casa, el abatimiento o captura estarán prohíbidas (...)

Además de lo anterior, se autoriza facilidades de ingreso al público para observar fauna y flora.

COLOMBIA

Parques Nacionales Naturales de Colombia es una de las instituciones que se conocen como autoridades ambientales de colombia, desde el año 2011 es reconocida como Unidad Administrativa Especial.

MOTIVOS DE ORGULLO Y RECONOCIMIENTO.

- Conciencia de las riquezas naturales.
- Uno de los países más rícos en cuanto a recurso hídrico.
- Segundo país más megadiversos del mundo.
- Paramos y humedales.
- Rico en ecosistemas marinos

HABLEMOS DE ECOTURISMO

Ecoturismo. El ecoturismo es aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. El desarrollo de las actividades ecoturísticas debe generar ingresos destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas. (Artículo 26 de la Ley 300 de 1996).

• El artículo antes citado fue modificado por el artículo 4 de la Ley 1558 de 2012, artículo del que desaparece el concepto de ecoturismo.

 La resolución 531 de 2013, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo segundo aporta concepto. (...) Modalidad turística especializada y sostenible, enfocada a crear conciencia sobre el valor de las Áreas del Sistema, a través de actividades del esparcimiento tales como lacontemplación, el deporte y la cultura, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos de conservación y a la generación de oportunidades sociales y económicas a las poblaciones locales y regionales.

REFERENCIAS

- De Rojas M, F. (2006). Los espacios naturales protegidos. Navarra: Aranzadi.
- EL SENDERO, D. E. ECOTURISMO EN COLOMBIA: UNA RESPUESTA A NUESTRA INVALUABLE RIQUEZA NATURAL.
- Betin, S. S. M. (2018). Ecoturismo: del postconflicto a oportunidades económicas. Mercatec, (53).
- Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional № 116. Bogotá, 20 de julio de 1991.
- Consultor Magno. (2009). Diccionario Jurídico.
- Decreto № 2811. Presidencia de la República de Colombia. Bogotá , 18 de diciembre de 1974.
- i Sansbelló, R. M. F., & Flores, J. C. M. (2003). Ecoturismo itinerante en el Trapecio amazónico colombiano. Estudios y Perspectivas en Turismo, 12(1), 48-62.
- Ley № 155. Diario Oficial de la República de Colombia № 48.487. Bogotá, 10 de julio de 2012.
- Ley № 300. Diario Oficial de la República de Colombia № 42.845. Bogotá, 30 de julio de 1996.
- Resolución 0531. Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible. Bogotá, 29 de mayo de 2013.
- Vasquez, J. L., & Andrade, G. I. (2016). El paisaje protegido, pieza faltante en el Sistema de Áreas Protegidas de Colombia. Biodiversidad en la Práctica, 1(1).

WEB SUGERIDAS

- https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/ es/
- https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/ es/sistema-nacional-de-areas-protegidassinap/